



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154311200120210002900

Decisión: Aprueba avalúo

Deja sin efecto fecha para audiencia art. 228 CGP.

Señala fecha remate

No tiene en cuenta embargo de remanentes

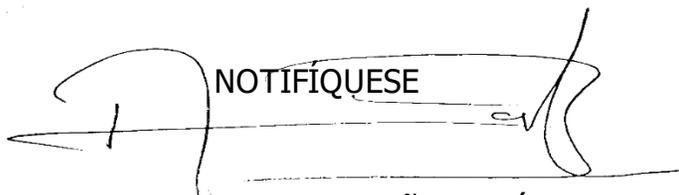
Pendiente por resolver la objeción al avalúo formulado por la parte demandada y ante lo adverado por la sociedad demandante, aprobar el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-69722 de la ORIP de Caucaasia, por la suma de \$221'398.000, aportado por los accionados como prueba en el escrito de observación. Consecuencia de lo anterior, dejar sin efectos la audiencia fijada para el 27 de los corrientes.

Por otro lado, y considerando la petición de la parte ejecutante, y por darse los presupuestos de ley, se dispone fijar el día **27/04/2023**, a las **10:00AM**, como fecha para la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 015-69722 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la localidad.

En vista de lo anterior, se advierte que la licitación durará por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo para hacer postura. Líbrese el aviso conforme el art. 450 del CGP., y háganse la publicación del caso por la parte interesada, en un periódico de amplia circulación nacional, en día domingo.

Por secretaría, publíquese en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, el aviso de remate para lo de sus fines.

Por último, no se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad en el radicado 2022-00433-00, por cuanto ya se encuentra embargado por cuenta del proceso con radicado 2020-00356-00, se lleva en ese mismo juzgado. Líbrese oficio en sentido.


NOTIFIQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67197072016ffbee2ee88ae25032facb8478247bf8bca8a6c7ca0589044d6e62**

Documento generado en 24/01/2023 10:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>